



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra CARMEN JOHANA CHAVARRO CUELLAR, radicación 2021-01015-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, representado legalmente por Marlen García o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **CARMEN JOHANA CHAVARRO CUELLAR**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. CAPITAL INSOLUTO DEL PAGARE No. 882300572350

\$3.099.671.00 por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **5 de noviembre de 2021** a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1. \$77.249.00, por concepto de intereses remuneratorios.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería a la doctora **MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika